

HIJUELAS, 04 de Diciembre del 2009.-

VISTOS:

1) La necesidad de implementar programas de alimentación saludable y actividad física a pacientes obesos pre-diabéticos y /o pre- hipertensos, adultos, niñas, niños y adolescentes,

2) Convenio Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de de Enfermedades Crónicas en Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos 2009, suscrito con fecha 18.06.2009, ente el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, recepcionado en Secretaria Municipal con fecha 04.12.2009,

3) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

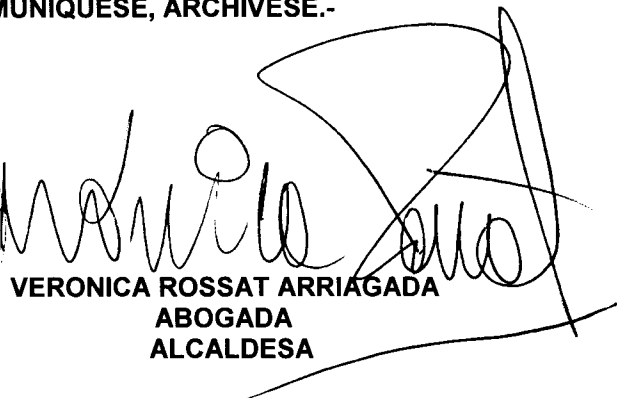
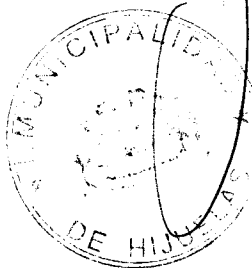
DECRETO NRO.3466.

Regularícese aprobación del adjunto Convenio Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de de Enfermedades Crónicas en Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos 2009, suscrito con fecha 18.06.2009, ente el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ABOGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Convenios
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.**
- Dconvenio3466.09



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA
ASESORÍA JURÍDICA
Int. 376 de fecha 11.11.09

RESOLUCION EXENTA N° 6064

VIÑA DEL MAR, 19 NOV 2009

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- Lo establecido en Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su Art. 56, conforme el cual en el supuesto que las normas técnicas, los planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.
- Lo establecido en el DFL N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias.
- Las Resoluciones N° 759 de 2003 y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República
- Las facultades que a la suscrita otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud;



CONSIDERANDO:

- El Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de Enfermedades Crónicas en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos 2009.
- La necesidad de dar cumplimiento a los principios orientadores de la reforma del sector salud, que implican otorgar equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, siendo estos áreas relevantes de la Atención Primaria.
- El convenio suscrito con fecha 18 de junio de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas en virtud del cual la municipalidad se compromete a implementar los programas de alimentación saludable y actividad física a pacientes obesos pre diabéticos y/o pre hipertensos adultos y niños-niñas y adolescentes, señalados en el convenio y en establecimiento indicado; dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- **APRUÉBASE**, el convenio celebrado con fecha 18 de junio de 2009, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Hijuelas, en virtud del cual la municipalidad se compromete a la implementación el referido Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de Enfermedades Crónicas en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos 2009.
2. **CÚMPLASE** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Contrato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 18 de junio de 2009 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Alvares 1600, representado por su **Directora Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcalde **D. Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en



adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes decretos supremos del Ministerio de Salud; y a lo dispuesto en la ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra, entre otros establecimientos asistenciales el **Centro de Salud HIJUELAS**

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 351, de 2001, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la Municipalidad.

TERCERO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Descentralización, y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización una mayor resolutivez en las prestaciones de salud a las personas proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

Con el objetivo de implementar debidamente lo anterior, el Ministerio de Salud ha aprobado el **Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de Enfermedades Crónicas en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos 2009**, que se pondrá en práctica en el Centro de Salud Familiar de ese Depto. de Salud Municipal y se entiende formar parte integrante del presente convenio los Oficios ORD. 2574, ORD.2563 ambos de 03.07.08; en su anexo N°1, bajo el contexto del Programa de prestaciones complejas 2009.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a implementar los referidos Programas, a pacientes obesos prediabéticos y/o prehipertensos adultos y niños-



niñas- y adolescentes señalados en este convenio en el establecimiento identificado en la cláusula primera.

Los programas referidos quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- El valor de la canasta integral de prestaciones asciende a \$ 84.430.- por personas adultas, más \$79480 por personas infantiles y adolescentes.

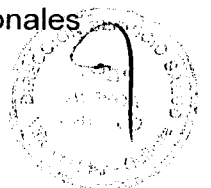
2.- El monto total máximo a transferir no excederá los **\$2.346.040** lo que implica un total de 28 adultos más **\$1.987.000** lo que implica un total de 25 infantiles y adolescentes.

3.- El plazo máximo para completar la meta establecida en punto 2, será de nueve meses contados desde la firma del convenio entre el Servicio y su Comuna.

4.- El pago de una canasta integral, es decir, su valor de **\$ 4.351.040** estará sujeto a que las personas incorporadas, hayan recibido las intervenciones completas por 4 meses y los respectivos seguimientos al 6º y 9º mes en ambos programas, No obstante en conocimiento de que el **abandono** a este tipo de tratamiento es de un 10% de los casos, lo cual corresponde a **3 personas adultas y 3 personas infantiles**, el Servicio de Salud pagará la canasta integral de prestaciones como máximo para **6 personas** que no completen el tratamiento, por lo cual, el Cesfam , deberá asumir los costos de aquellos casos que superen los **6 casos** y que no hayan completado el tratamiento.

5.- La transferencia será realizada por FONASA al Servicio de Salud de acuerdo a lo estipulado en los **Oficios ORD. 2574, ORD.2563 ambos de 03.07.08**; y su anexo N° 1, bajo el contexto del Programa de prestaciones complejas 2009, que forman parte de este convenio. No obstante, sobre la base de evaluaciones y en el caso de no cumplimiento de la actividad comprendida, FONASA efectuará liquidaciones de recursos dentro del Programa de Prestaciones Complejas.

QUINTO: El Servicio de Salud, a través del Departamento Técnico Programático de Salud, se compromete a asesorar técnicamente a los profesionales



involucrados en el Proyecto, en el establecimiento seleccionado en la cláusula primera.

SEXTO: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, para implementar los **Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de Enfermedades Crónicas en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos 2009** se compromete a traspasar la suma de \$ 4.351.040 en una sola cuota,

TABLA N° 1

CESFAM	PROGRMAMA ADULTOS	PROGRMAMA INFANTIL	TOTAL INFANTIL Y ADULTO
CUPOS	28	25	53
VALOR INDIVIDUAL	84.430	79.480	
VALOR TOTAL	\$ 2.364.040	\$ 1.987.000	\$ 4.351.040

SEPTIMO: Por lo establecido en la cláusula precedente es de mayor importancia la información que el **CESFAM** , entregue en formularios especialmente diseñados para ello, el número de pacientes que ingresan al **31 de Agosto** y al termino de la s intervenciones de los 4 meses al **30 de Noviembre** de este año, al **31 de enero del 2010** evaluación del 6to mes y al **30 de abril de 2010** evaluación del 9no mes. Lo anterior permitirá mantener el seguimiento necesario para la posterior liquidación de recursos por parte de FONASA, de cada prestación no acreditada en los registros, como intervención completa.

OCTAVO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas.

NOVENO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMO: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en los **Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de Enfermedades Crónicas en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos 2009**



UNDECIMO: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación del mencionado Programa, en el establecimiento señalado en la cláusula primera, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República

DUODECIMO: El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMO TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2009, prorrogable para finalizar el 31 de MARZO DE 2010.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, una en la Secretaria Regional Ministerial, otro en el Ministerio de Salud Divisiones de Presupuesto e Inversiones y de Gestión de Red Asistencial y el último en poder de FONASA.

PERSONERÍA

La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3. **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas, un monto total máximo de \$ 4.351.040.- (cuatro millones trescientos cincuenta y un mil cuarenta pesos), en una sola cuota, sujeto a que las personas incorporadas a los Programas, hayan recibido las intervenciones completas por los cuatro meses y los respectivos seguimientos al 6° y 9° mes en los dos programas, conforme lo establecido en las cláusulas cuarta y sexta del convenio que se aprueba. Estos fondos se transferirán por FONASA al Servicio de Salud, conforme con lo estipulado en los Oficios Ord. N° 2574 y Ord. N° 2563, ambos de fecha 3 de julio de 2008 y su Anexo N° 1.




4. **DECLARESE**, la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre del 2009, prorrogable para finalizar el 31 de marzo de 2010.

5. **REQUIÉRASE**, a la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar el Servicio de Salud una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente. Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del convenio que por este acto se aprueba.

6. **FISCALICESE**, la correcta utilización de los fondos transferidos por Departamento de Auditoria del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.


7. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


Dafne Secul Tahán
DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA.DST./RSM./ACP/acp.

DISTRIBUCION:

- Sra. Directora S.S.V.Q.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Depto. Gestión de Recursos Minsal
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Seremi de Salud V Región
- Finanzas S.S.V.Q.
- Auditoria S.S.V.Q.
- Depto. Atención Primaria S.S.V.Q.
- Unidad Control de Gestión S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- 
- Archivo.


TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


VºEº
ASESOR
JURIDICO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
UNIDAD DE CONVENIOS

DRA.DST/DRA.MTAL/AGS/RSM/VGC/MGA/GOT

Interno N° 156

CONVENIO “PROGRAMA DE ALIMENTACION SALUDABLE Y ACTIVIDAD FISICA PARA LA PREVENCION DE ENFERMEDADES CRONICAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y ADULTOS”, 2009

En Viña del Mar a 18 de junio de 2009 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Alvares 1600, representado por su **Directora Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcalde **D. Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes decretos supremos del Ministerio de Salud; y a lo dispuesto en la ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra, entre otros establecimientos asistenciales el **Centro de Salud HIJUELAS**

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 351, de 2001, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la Municipalidad.

TERCERO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Descentralización, y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización una mayor resolutivez en las prestaciones de salud a las personas proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

Con el objetivo de implementar debidamente lo anterior, el Ministerio de Salud ha aprobado el **Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de Enfermedades Crónicas en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos 2009**, que se pondrá en práctica en el Centro de Salud Familiar de ese Depto. de Salud Municipal y se entiende formar parte integrante del presente convenio los Oficios ORD. 2574, ORD.2563 ambos de 03.07.08; en su anexo N° 1, bajo el contexto del Programa de prestaciones complejas 2009.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a implementar los referidos Programas, a pacientes obesos prediabéticos y/o prehipertensos adultos y niños-niñas- y adolescentes señalados en este convenio en el establecimiento identificado en la cláusula primera.

Los programas referidos quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- El valor de la canasta integral de prestaciones asciende a \$ 84.430.- por personas adultas, más \$79480 por personas infantiles y adolescentes.
- 2.- El monto total máximo a transferir no excederá los **\$2.346.040** lo que implica un total de 28 adultos más **\$1.987.000** lo que implica un total de 25 infantiles y adolescentes.
- 3.- El plazo máximo para completar la meta establecida en punto 2, será de nueve meses contados desde la firma del convenio entre el Servicio y su Comuna.
- 4.- El pago de una canasta integral, es decir, su valor **de \$ 4.351.040** estará sujeto a que las personas incorporadas, hayan recibido las intervenciones completas por 4 meses y los respectivos seguimientos al 6º y 9º mes en ambos programas, No obstante en conocimiento de que el **abandono** a este tipo de tratamiento es de un 10% de los casos, lo cual corresponde a **3 personas adultas y 3 personas infantiles**, el Servicio de Salud pagará la canasta integral de prestaciones como máximo para **6 personas** que no completen el tratamiento, por lo cual, el Cesfam , deberá asumir los costos de aquellos casos que superen los **6 casos** y que no hayan completado el tratamiento.
- 5.- La transferencia será realizada por FONASA al Servicio de Salud de acuerdo a lo estipulado en los **Oficios ORD. 2574, ORD.2563 ambos de 03.07.08**; y su anexo N° 1, bajo el contexto del Programa de prestaciones complejas 2009, que forman parte de este convenio. No obstante, sobre la base de evaluaciones y en el caso de no cumplimiento de la actividad comprendida, FONASA efectuará liquidaciones de recursos dentro del Programa de Prestaciones Complejas.

QUINTO: El Servicio de Salud, a través del Departamento Técnico Programático de Salud, se compromete a asesorar técnicamente a los profesionales involucrados en el Proyecto, en el establecimiento seleccionado en la cláusula primera.

SEXTO: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, para implementar los **Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de Enfermedades Crónicas en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos 2009** se compromete a traspasar la suma de **\$ 4.351.040** en una sola cuota,
TABLA N° 1

CESFAM	PROGRMAMA ADULTOS	PROGRMAMA INFANTIL	TOTAL INFANTIL Y ADULTO
CUPOS	28	25	53
VALOR INDIVIDUAL	84.430	79.480	
VALOR TOTAL	\$ 2.364.040	\$ 1.987.000	\$ 4.351.040

SEPTIMO: Por lo establecido en la cláusula precedente es de mayor importancia la información que el **CESFAM** , entregue en formularios especialmente diseñados para ello, el número de pacientes que ingresan al **31 de Agosto** y al termino de la s intervenciones de los 4 meses al **30 de Noviembre** de este año, al **31 de enero del 2010** evaluación del 6to mes y al **30 de abril de 2010** evaluación del 9no mes. Lo anterior permitirá mantener el seguimiento necesario para la posterior liquidación de recursos por parte de FONASA, de cada prestación no acreditada en los registros, como intervención completa.

OCTAVO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas.

NOVENO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMO: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en los **Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de Enfermedades Crónicas en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos 2009**

UNDECIMO: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación del mencionado Programa, en el establecimiento señalado en la cláusula primera, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República

DUODECIMO: El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMO TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2009, prorrogable para finalizar el 31 de MARZO DE 2010.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, una en la Secretaria Regional Ministerial, otro en el Ministerio de Salud Divisiones de Presupuesto e Inversiones y de Gestión de Red Asistencial y el último en poder de FONASA.

PERSONERÍA

La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]
D. VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD
DE HIJUELAS

[Handwritten signature]
DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR QUILLOTA

[Circular stamp: SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA DIRECCION]